# ACTA COMITÉ OPERATIVO No. 8

## Convenio 2808 de 2020

Conforme a la convocatoria efectuada se llevó a cabo la octava sesión del Comité Operativo del Convenio 2808 de 2020 celebrado entre el Ministerio de Cultura (en adelante "MinCultura") y la Corporación Colombia Crea Talento (en adelante "CoCrea"), en las siguientes fechas y con los siguientes asistentes:

**Fecha:** 25 de abril de 2022

**Hora:** 11:00 am

**Medio:** Presencial en el Ministerio de Cultura

## I. ASISTENTES

### MIEMBROS DEL COMITÉ OPERATIVO

1. Adriana Padilla Leal - Viceministra de la Creatividad y la Economía Naranja
2. Claudia Jineth Álvarez - Secretaria General del Ministerio de Cultura
3. Leydi Yojanna Higidio Henao - Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
4. María del Pilar Ordoñez Méndez – Directora General de CoCrea

**Invitados:**

1. Brayan Moreno - Asesor del Despacho del Viceministerio de la Creatividad y de la Economía Naranja
2. Marcos Hernández - Asesor del Despacho de la Viceministra de Creatividad y Economía Naranja
3. Elisa María Ardila - Líder del Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
4. Ana Eduviges Rojas - Contratista Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
5. Leandra Isabel Barón Salgado – Profesional Despacho de la Ministra de Cultura
6. Mergy Steffanny Sterling - Asesora Especializado Grupo de Integración, acceso y circulación - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
7. Mauricio Herrera - Coordinador Conceptos Oficina Asesora Jurídica

8. Daniela Pachón - Contratista Grupo de Desarrollo Cultural y Políticas Públicas - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
9. Juan Fernando Hernández Gómez – Asesor del Despacho de la Viceministra de la Creatividad y la Economía Naranja
10. Felipe Cadena – Contratista de Dirección de Desarrollo, Estrategia y Emprendimiento
11. Walter Asprilla – Director Jurídico del Ministerio de Cultura
12. Julia Balaustre - Directora Corporativa de CoCrea
13. Mario Suárez Mendoza – Director Técnico de Proyectos de CoCrea
14. Carmen Elisa Chaves- Jefe de Unidad de Comunicaciones y Tecnologías de CoCrea
15. Viviana Ocampo - Jefe de Unidad de Direccionamiento Estratégico
16. Javier Machicado – Consultor Externo de Lado B
17. Luisa Mejía Ardila – Contratista CoCrea
18. Jessica Ortega Velandia – Contratista CoCrea

## II. EJECUCIÓN DE REUNIÓN

Se dio inicio al Comité Operativo con la presentación para aprobación del siguiente orden del día:

| |
|---|
| 1. Revisión de tareas pendientes del Comité Operativo No. 7 de 22 de noviembre de 2021 |
| 2. Convocatoria 2022 |
| 3. Ajuste documental de formatos de seguimiento y tiempos de proceso |
| 4. Formula de porcentaje de gastos CoCrea |
| 5. Proposiciones y Varios |

Lo anterior fue **aprobado** por todos los miembros del Comité Operativo.

A continuación, se da alcance a lo discutido:

### 1. Revisión de tareas pendientes del Comité Operativo No. 7 de 22 de noviembre de 2021.

Se inicia la reunión con la revisión de las tareas pendientes del Comité Operativo No.7 de noviembre de

2021, se pone de presente que dentro de las tareas pendientes as siguientes:

- La Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea, contaba con las actividades que a continuación se enumeran, como pendientes por realizarse:

1. Enviar el archivo correspondiente a *Costos y Gastos de la Convocatoria* con la desagregación de los valores.
2. Enviar al Ministerio de Cultura las Certificaciones de Cumplimiento de los proyectos que recibieron aportes en el 2021 para emisión del CID, con orden de priorización de acuerdo con las fechas de vencimiento de las declaraciones de renta de los aportantes. (Fecha maxima el 28 de enero del 2022)
3. Enviar comunicación dirigida a Walter Asprilla – Oficina Jurídica del Ministerio en donde se ratifica la posición de CoCrea con respecto a la emisión de los CID en proyectos de cuenta bancaria.
4. Enviar comunicación en el cual se justifica el 3% para que desde el Ministerio se emita la resolución donde se defina jurídicamente el porcentaje establecido.
5. Enviar en el reporte semanal información de proyectos avalados + proyectos en ejecución + certificaciones de cumplimiento.

Una vez verificadas, se determina que a la fecha de realización del presente comité, CoCrea desarrolló cada una de las tareas antes enunciadas.

- de manera concomitante El Ministerio de Cultura contaba con las actividades que a continuación se enumeran, como pendientes por realizarse:

1. Enviar el concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura frente a la comunicación de la DIAN en donde se informa a CoCrea que debe facturar IVA sobre el servicio que presta por el cual cobra el 3% de los valores aportados a los proyectos.

   Sobre esta tarea se emitió el respectivo concepto frente al manejo de la facturación del aplicación del IVA sobre el porcentaje de gastos de la convocatoria por parte de la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura

2. Emitir Resolución que regule el valor o porcentaje que recibe CoCrea para cubrir los costos de la convocatoria conforme con lo señalado en el Otrosí del Convenio 2808 de 2020.

   Teniendo en cuenta que el Ministerio de Cultura requería de los respectivos insumos para la definición del porcentaje y se sugirió por parte de CoCrea la definición de una nueva fórmula que permita definir el porcentaje, para el ajuste de la tarifa requerida.

Una vez verificadas, se determina que a la fecha de realización del presente comité, el Ministerio de Cultura, desarrolló cada una de las tareas antes enunciadas.

Lo anterior fue **informado** a todos los miembros del Comité Operativo, sin quedar tareas pendientes por ninguno de las entidades asistentes.

**2. Convocatoria 2022**

De conformidad con las Mesas de trabajo realizadas por CoCrea, el Director Técnico de Proyectos procede a presentar y poner a consideración de los miembros del Comité, los términos de la Convocatoria 2022 la cual se proyecta publicar el día de 26 de abril de 2022.

Informa que el objeto de la convocatoria es: *"Seleccionar mediante concurso proyectos de economía creativa, que sean susceptibles de recibir inversiones o donaciones y que otorguen a sus aportantes el derecho a recibir el incentivo de deducción sobre el impuesto de renta del 165% del valor aportado, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifique o sustituya"*

Se informa que el cupo de inversiones o donaciones para la vigencia 2022 corresponde a la suma de $207.800 (cifra dada en millones), así mismo, se permite que los proyectos puedan recibir un 100% de donación o inversión. De otra parte, se proyecta que 40 proyectos sean priorizados por el Portafolio de Proyectos sin Aportantes Identificados y sobre los cuales se adelantará la labor de identificar y conseguir posibles donantes o inversionistas; finalmente, a su vez se proyecta la constitución de una Fiducia global por parte de CoCrea, la cual permitirá racionalizar costos y esfuerzos del Portafolio de proyectos sin aportantes identificados.

Se podrán postular a uno o más proyectos aquellas personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, identificado con el código CIIU 103 (cultura y economía), y deben contar con no menos de un año de experiencia o trayectoria en el sector.

Los campos elegibles se encuentran en Artículo 2.12.2.1.2. y 2.12.2.1.4. del Decreto 697 de 2020, los cuales se dividen en:

1. Economía Creativa.
2. Planes Especiales de Salvaguardia de Manifestaciones inscritas en listas representativas de patrimonio inmaterial.
3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA).

Se reconfiguran las modalidades de proyecto que actualmente existen y se les asigna un monto máximo de cupo a ser otorgado, de la siguiente forma:

- El Portafolio de proyectos sin aportantes identificados (PSA): consiste en que El titular del proyecto no cuenta con un aportante identificado y comprometido. En el caso de proyectos diferentes a Artes y Patrimonio, el titular del proyecto debe ser una MiPyme. Cuenta con un cupo de $41.800 millones.

- Proyectos con aportes propios (PAP): El titular del proyecto es el mismo aportante y es una MiPyme responsable del impuesto de renta. Cuenta con un cupo $83.000 millones.
- Proyectos con aportes de terceros (PAT): El titular tiene uno o más aportantes responsables del impuesto de renta, comprometidos a aportar los recursos. En el caso de proyectos diferentes a Artes y Patrimonio, el titular del proyecto debe ser una MiPyme. Cuenta con un cupo de $83.000 millones.

Se continúa explicando que la priorización de los proyectos postulados en la modalidad PSA, se hará no en criterios de tiempo en la postulación, es decir, quien primero se postule, sino con unos criterios de calificación. Estos proyectos serán priorizados para acompañamiento en el fortalecimiento de capacidades comerciales y de gestión del Portafolio de proyectos sin aportantes identificados. Los requisitos son tener una calificación entre 90 y 100 puntos, tener una contrapartida de mínimo el 10% por parte del titular y tener relación con al menos uno de los enfoques y tipologías de proyectos priorizados.

Los enfoques son:

- Territorial
- Género
- Grupos sociales
- Étnico
- Alto impacto

Las tipologías son:

- Circulación y creación de oferta
- Formalización
- Apropiación
- Dotación e infraestructura
- Nuevos medios y TI
- Formación
- Gestión de conocimiento
- Colecciones de arte y patrimonio
- Entidades Públicas

**3. Ajuste documental de formatos de seguimiento y tiempo de proceso**

En este punto se acuerda establecer un término de tiempo de revisión de documentos y evidencias de cumplimiento hasta el 15 de diciembre del presente año, esto con el fin de que CoCrea tenga un mes calendario para expedir el certificado de cumplimiento con base en el análisis de los documentos allegados, hacerlo llegar al Ministerio de Cultura y este a su vez expida el Certificado de Inversión o Donación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de conformidad con los términos aprobados en el marco de la resolución.

Se manifiesta por parte del Ministerio de Cultura que al cancelar un Certificado de Inversión o Donación debe hacerse a través de acto administrativo motivado, emitiendo una resolución previa solicitud con los requerimientos técnicos suficientes y necesarios para justificar la realización de este procedimiento por parte de la entidad de gestión. Además, esta solicitud deberá ser una manifestación particular del titular del título, por ser un acto particular y concreto.

Además, se debe estructurar un procedimiento al interior del Ministerio de Cultura en virtud de las potestades que se otorguen a través de la resolución que reglamenta la expedición de los certificados.

**4. Fórmula de porcentaje de gastos CoCrea**

Se informa que CoCrea contrato los servicios de un Consultor Externo, quien se encargaría de adelantar los estudios necesarios para definir la formula que permite identificar el porcentaje adecuado para la retribución por efecto de las actividades adelantadas por la Corporación en el desarrollo de la convocatoria del Decreto 697. Para dicho fin, se eligió a la firma Lado B.

Procede Javier Machachicado, en representación de la firma, a explicar la fórmula para determinar la tarifa aplicable a cada modalidad, incluyendo tres elementos estructurales que se analizaron para lograr llegar a la misma los cual procede a explicar de la siguiente manera:

El primero consistente en el análisis de bases de datos CoCrea, incluyendo la caracterización de proyectos con la descripción de costos estimados; el segundo, consistente en la definición de variables y formulación de escenarios y el tercero, hallazgos y recomendaciones. Sobre el primer punto se analizaron los porcentajes de participación según la modalidad, el porcentaje de materialización de estos y el sector sobre el cual hay más aporte.

Continúa explicando las variables para tener en cuenta al determinar la tarifa ajustada: la primera se refiere a los costos de operación proyectados, la segunda se trata del potencial de aportes de inversionistas que se traduce en la demanda, la tercera sobre los aportes de socios y terceros a CoCrea, la cuarta sobre el porcentaje de participación por modalidades, y la quinta y última el porcentaje de materialización de cada modalidad.

Teniendo en cuenta estos factores se crearon tres escenarios en los cuales varia la tarifa según la modalidad, la materialización de los proyectos, los gastos, los ingresos y los distintos aportes. En este caso se incluyeron los aportes del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para determinar la base de ingresos proyectados.

En el primer escenario que se le conoce como crecimiento homogéneo, el cual independientemente de la modalidad ya sea Banco CoCrea, CoCreer o Cocreemos, el aumento de la tarifa debe ser de un 6.9% de manera homogénea. En este escenario hay fácil aplicabilidad y facilidad en la comunicación.

El segundo escenario que se conoce como regresivo, que tiene por objeto implementar una mayor tarifa para la modalidad con menos probabilidad de retorno, el cual se divide en dos, el primero como escenario 2A el cual la tarifa de CoCrecre y Cocreemos seria de un 3% de recaudo, mientras que la de Banco CoCrea crecería un 14,5%, y en el escenario 2B la tarifa de CoCrecre y Cocreemos seria de un 5%,

mientras que la del Banco CoCrea es de un 10,6%. En este escenario los factores en contra serian la desincentivación para Banco CoCrea y la necesidad de alianzas con otras instancias de política públicas para proyectos pequeños, sociales y territoriales.

Por último, un tercer escenario que sería complementario y progresivo, el cual se asimila mucho a los servicios públicos en el sentido de que el que tiene más capacidad de pago subsidia al más pequeño de menor capacidad. Tiene pros como el incentivo a proyectos pequeños, sociales y territoriales, así como la optimización del recaudo, se obtendrían más ingresos de los aportantes más grandes. También se ubica en dos escenarios, el 3A donde la tarifa de Banco CoCrea sería del 3%, mientras que la de CoCreer y Cocreemos sería del 8.9%; en el escenario 3B la tarifa para el grupo 1 más pequeños es del 3%, para el grupo 2 proyectos medianos sería de 6,9% y para el grupo 3, que son los proyectos más grandes, con una tarifa de 7%. Cocrea informa que el valor de $1.902.697.140, se proyecta con base al presupuesto actual aprobado por la Junta Directiva de $3.152.997.140.

Siendo la 1:30 de la tarde, se suspende el comité por compromisos de los miembros y se solicita la reanudación el día siguiente a las 6:00pm.

El 26 de abril de 2021, siendo las 6:00 pm, se concluye con los temas pendientes del Comité Operativo No. 8 del Convenio 2808 de 2020, se somete a consideración y votación de los integrantes, la definición del porcentaje para cubrimiento de gastos de la entidad operadora COCREA, y se toma una decisión conforme al soporte técnico remitido por la entidad y los argumentos discutidos en la sesión, frente a los porcentajes empleados por entidades que otorgan estímulos similares y el impacto que puede generar en el incentivo un incremento superior al 50% de este porcentaje. En ese orden de ideas, se define dejar un porcentaje homogéneo para todas las modalidades del 5%, el cual podrá tener un incremento gradual en nuevas convocatorias, y cuyo procedimiento de gradualidad será explicado por CoCrea en el siguiente Comité Operativo.

Se obtuvieron los siguientes resultados de la votación:

**VOTO:**

| **5% Como porcentaje para cubrir gastos de la entidad** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Secretaria General del Ministerio de Cultura | X | |
| Viceministra de Creatividad y Economía Naranja | X | |
| Directora de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento | X | |
| Directora de la Corporación | X | |

Posteriormente se procede a efectuar la aprobación de la Convocatoria CoCrea 2020 "Una apuesta para el ecosistema cultural y creativo en el país". Teniendo en cuenta tanto el Ministerio de Cultura y CoCrea participaron en la redacción del decreto que modifica a los decretos 697 de 2020 y 1702 de 2020 y de la participación de ambas partes en las mesas de trabajo llevadas a cabo con la DIAN y el Ministerio de Hacienda, en las cuales se definió el contenido de dicho decreto, es conocido por todos las modificaciones a la regulación de la convocatoria. De otra parte, atendiendo que dicho decreto se encuentra en proceso de publicación, se toma la decisión de forma unánime de aprobar la Convocatoria

2022 del beneficio tributario, sin embargo, se supedita dicha aprobación a la publicación del referido decreto y a los ajustes que el equipo técnico de la Dirección de Estrategia de Desarrollo y Emprendimiento y el equipo del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja, del Ministerio de Cultura, realicen al texto integral y condiciones técnicas de la convocatoria.

**VOTO:**

| **Aprobación condicionada de la convocatoria CoCrea 2020, supeditada a la modificación del decreto reglamentario y a ajustes técnicos.** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Secretaria General del Ministerio de Cultura | X | |
| Viceministra de Creatividad y Economía Naranja | X | |
| Directora de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento | X | |
| Directora de la Corporación | X | |

Se manifiesta que en el siguiente comité se efectuará una socialización de los ajustes que se hayan realizado al documento para que los miembros del comité queden enteramente informados.

**4.Proposiciones y varios**

En cuanto a la situación presentada con el aportante ZOOM CEM S.A.S., La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, manifiesta la necesidad de realizar la respetiva solicitud por parte de CoCrea relacionando los argumentos técnicos suficientes para la cancelación del título para proceder con la expedición de la respectiva Resolución que ampare dicho procedimiento.

Se reitera que para proceder a la cancelación de un Certificado de Inversión o Donación debe hacerse a través de acto administrativo motivado, previa solicitud acompañada de los requerimientos técnicos suficientes y necesarios para justificar la realización de este procedimiento por parte de la entidad de gestión, la devolución del título valor que se encuentra en circulación y la manifestación particular del titular del certificado, por tratarse de un acto particular y concreto.

Se comprometen a realizar el próximo Comité operativo, con una fecha estimada a mayo de 2022 y previa a la realización del mismo se llevará a cabo un Comité pre – operativo para el estudio de los puntos pendientes a tratar.

Conforme a lo anterior se señalan las tareas pendientes de cada una de las partes:

| ENCARGADO | TAREA |
|---|---|
| COCREA | 1.Remitir al Ministerio de Cultura la solicitud con todos los argumentos técnicos como insumo para |

| | |
|---|---|
| | la cancelación del título CID correspondiente a la empresa ZOOM CEM S.A.S |
| | 2.Presentar en el próximo comité operativo la versión final del documento "Términos de Referencia de la Convocatoria CoCrea 2022" con el fin de que todos los miembros del comité queden enteramente informados del texto integral y final de la Convocatoria. |
| MINISTERIO DE CULTURA | |
| | 1.Estructurar el procedimiento al interior del Ministerio de Cultura sobre la cancelación de títulos valores. |

Conforme con lo anterior, se firma la presente acta el 22 de abril de 2022, por la totalidad de los miembros integrantes del comité operativo del convenio 2808 de 2020.

| | |
|---|---|
| **ADRIANA PADILLA LEAL**<br>Viceministra de Creatividad y Economía Naranja | **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ**<br>Secretaria General |
| **MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ**<br>Directora de la Corporación Colombia Crea Talento | **LEIDY HIGIDIO**<br>Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de Cultura |

MARIO SUAREZ MENDOZA
DIRECTOR DE PROYECTOS COCREA